

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

**SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.**—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12.50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(Gaceta del día 13 de Junio).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia regresaron en la tarde de ayer del Real Sitio de Aranjuez á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

Sección de Fomento. — Carreteras. Expropiación.

Visto el expediente instruido en este Gobierno de mi cargo para la declaración de la necesidad de la ocupación de fincas en término de Castrillo de Don Juan, para la continuación de la construcción del último trozo de la carretera de Valladolid á Tórtoles; y

Resultando, que la relación nominal rectificada se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de 21 de Mayo último, y que en el plazo de los quince días que se señaló no se ha producido reclamación alguna.

Considerando, que por tal quietismo de los interesados en la expropiación, se demuestra de un modo evidente la necesidad y conveniencia de la ocupación referida; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas comprendidas en la citada relación y disponer que esta resolución se publique en el periódico oficial y se notifique individual y personalmente á los propietarios por los Alcal-

des de los pueblos correspondientes, para que en el término de ocho días que señala el art. 20 de dicha ley hagan el nombramiento de perito que les represente en las operaciones que se han de llevar á cabo.

Palencia 13 de Junio de 1889. —El Gobernador, *Narciso Ribot y March.*

**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

La Dirección general de Impuestos, con fecha 3 del actual, me dice lo que sigue:

“Del almacén de efectos timbrados de la Depositaria Pagaduría de Hacienda de la provincia de Málaga, han sido sustraídos los pliegos de timbres móviles, especiales móviles y de Correos y Telégrafos, cuyos precios y numeraciones se expresan á continuación:

*Timbres móviles.*

Precios.	Numeración de los mismos.
De 100 ps.	21.
” 75 ”	20.
” 50 ”	21.
” 25 ”	23.
” 15 ”	52.
” 10 ”	105.
” 5 ”	55.
” 4 ”	46 y 242.
” 3 ”	97 al 99.
” 2 ”	993 al 96.
” 1 ”	4.973 al 985.
” 0.75	2.975 al 3.120.

*Timbres especiales móviles.*

De 10 cts.	20.400 al 600.
” 25 ”	33.
” 50 ”	25.

*Timbres de Correos y Telégrafos.*

Precios.	Numeraciones de los pliegos.
De 5 cts.	469.270 al 316.
” 10 ”	300.026 al 124.
” 15 ”	2.793.282 al 858.
” 20 ”	16.568 al 570, 20.006 y 7, 22.944 al 953 y 23.335 al 344.
” 25 ”	931.280 al 328.
” 30 ”	79.188 al 190 y 80.329 al 848
” 40 ”	6.301 al 6.500 y 6.582 al 700
” 50 ”	94.453 al 461 y 96.179 al 208
” 75 ”	54.278 al 303.
De 1 pta.	260.628 al 640 y 263.565 al 644.
” 4 ”	15.921 al 22 y 16.165 al 67.
” 10 ”	5.150 y 5.151.

En su consecuencia, este Centro directivo ha acordado declarar sin valor ni efecto alguno los pliegos de timbres de las referidas clases que respectivamente contengan las numeraciones que se dejan consignadas, y á la vez y con el fin de evitar en cuanto sea posible que los referidos efectos se coloquen en otros puntos, encargar á V. S. se sirva disponer se giren escrupulosas visitas á todas las Expendedurías de esa provincia, encomendando este servicio á los Administradores Subalternos de Hacienda y á los Alcaldes, según proceda, á fin de comprobar si se expenden timbres de los citados precios con iguales numeraciones; si las existencias que les resulten son las que corresponden dadas las sacas que hubiesen efectuado, y que se ejerza una constante vigilancia sobre dichas Expendedurías y principalmente en aquéllas que más vendan, al objeto de dificultar la adquisición de efectos de ilegítima procedencia.”

Lo que he dispuesto se publique por medio del presente BOLETÍN

OFICIAL á fin de que llegue á noticia de los Sres. Administradores Subalternos de Hacienda de esta provincia, Sres. Alcaldes, Estanqueros y puedan detener y entregar á los Tribunales de justicia á los autores ó cómplices del robo, caso de presentarse á expender los efectos de que se trata.

Palencia 13 de Junio de 1889.—El Delegado de Hacienda, Salvador B. Bonaplata.

**Ayuntamiento constitucional de Magáz.**

Terminando el día 30 del corriente el contrato por que fué agraciado el Médico titular de esta villa para la asistencia facultativa de la plaza de pobres de la misma, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de la Junta municipal, con el laudable fin de no quedar desatendida la asistencia facultativa de los mismos, acordó en sesión extraordinaria de este día anunciar vacante la plaza de que se trata por cinco años, que darán principio el día 1.º de Julio del año corriente y terminarán el 30 de Junio de 1894, con la asignación anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres de fondos municipales por la asistencia de dieciseis familias pobres designadas por el Ayuntamiento.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación en el término de quince días, siendo condición precisa que los aspirantes acrediten seis años de práctica ó haber servido por cuatro una titular.

Magáz 12 de Junio de 1889.—El Alcalde, Andrés Gútez.



## Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer semestre del año económico de 1888 á 89.

*Día 2 de Julio de 1888.*

Se acordó que en virtud de la ley de 26 de Junio último y disposiciones transitorias para la ejecución de dicha ley, imponer sobre los alcoholes y líquidos espirituosos un recargo de 10 pesetas por hectólitro, que se percibirá al entrar la especie gravada en la población; no imponer recargo de ninguna clase como arbitrio sobre las patentes de expendición que establece el art. 4.º de dicha ley y que el anterior recargo ingresará en el presupuesto municipal en el concepto de extraordinario; que practicado que sea el aforo á que se refiere la disposición 2.ª de las transitorias de indicado reglamento se abone á la Hacienda por la Administración de Consumos de esta villa las cantidades percibidas con arreglo á la tarifa del impuesto de consumos que ha regido últimamente por las existencias de alcoholes y líquidos espirituosos que resulten del aforo como adeudadas, y que el recargo de 10 pesetas en hectólitro á la introducción en esta población se encargue de su cobranza el personal administrativo y del resguardo del impuesto de consumos á cargo del Ayuntamiento. Se aprobó la distribución mensual de fondos á satisfacer obligaciones del corriente mes y que se remitiera á la Contaduría provincial. En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento aprobado en la sesión anterior, se nombró Administrador del impuesto de consumos á cargo del Ayuntamiento al Concejal del mismo D. Maximiano Palacín Zamora que hasta la fecha ha venido desempeñando y que habiéndose empezado nuevos libros para la contabilidad de dicha oficina los antiguos queden sin uso, poniendo en cada uno de ellos por los encargados de la misma la oportuna nota de cierre para en su caso confrontar partidas si fuere preciso.

*Día 9.*

Se acordó que las obras que han de ejecutarse para mudar la escalera del Hospital municipal de esta villa y con el fin de economizar en lo posible el gasto que ocasione se verifique por administración, quedando encargados para ello los Concejales D. Maximiliano Castrillo y D. Antonio Castaño.

*Día 16.*

Se dió cuenta del presupuesto general ordinario de ingresos y gastos de la Administración de Consumos á cargo de este Ayuntamiento que ha de regir en el corriente ejercicio de 1888 á 89, el que fué aprobado, acordando se diera cuenta á la Junta municipal para su examen y aprobación definitiva, al que se adi-

cionó una enmienda por el Concejal Sr. Castrillo.

*Día 23.*

Se acordó proceder á la formación de las listas de los vecinos que con arreglo á la ley Municipal tienen derecho á ser sorteados para la designación de los doce Vocales que en unión de este Ayuntamiento han de constituir la Junta de asociados en el corriente año económico.

Que se eleve petición á la Excelentísima Diputación provincial de Palencia con atenta comunicación del Sr. Alcalde Presidente, en súplica para que siendo ahora época de aguas bajas á propósito para reconocer el puente sobre las aguas del Pisuerga en este término por peritos facultativos y formen el correspondiente presupuesto de obras de reparos, aunque no sean más que los indispensablemente necesarios para la conservación por su base de dicho puente y que por el Sr. Arquitecto provincial ó Director de Caminos de la provincia se haga lo más pronto posible dicho reconocimiento y presupuesto de obras de reparación mencionadas, comprometiéndose este Ayuntamiento por ahora á satisfacer al perito facultativo su extraordinaria remuneración de salida y permanencia en ésta.

Se acordó se verificara por administración el blanqueo y demás decorado de la habitación de Secretaría y habitación baja que ocupa el Alguacil en este edificio, y adquirir un servicio para refresco para cuando sea preciso en los actos de representación del Ayuntamiento.

A dos instancias presentadas por Fernando Rodríguez Vallejo y Ramón Ortega Cedillo, de esta vecindad, se acordó entregar 25 pesetas á cada uno y en una sola vez en concepto de socorro domiciliario para poder atender á los gastos que se les ocasione con motivo del viaje y estancia en establecimiento balneario, aconsejado por los Facultativos mediante su imposibilidad y pobreza.

*Día 30.*

Se acordó formar y quedaron aprobadas las listas en cuatro secciones los vecinos que tienen derecho á ser sorteados para componer la Junta de Vocales asociados al Ayuntamiento para el corriente año, sacando de ella la oportuna copia y exponiéndola al público por término de ocho días.

*Día 6 de Agosto.*

Se acordó subvencionar con la cantidad de 500 pesetas además del local necesario que desde luego se proporcionará, para instalar en esta población una Estación telegráfica, según orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Se acordó quedar enterada la Corporación de estar presentadas en la Delegación de Hacienda de la provincia las instancias documentadas

sobre la exención de terrenos, monte de esta población, de la desamortización civil y que se pague á D. Maximiliano Castrillo la cantidad que tiene adelantada para las gestiones anteriores. Se acordó se procediera al lucido de la oficina del impuesto de consumos á cargo de este Ayuntamiento.

*Día 13.*

Se acordó declarar como definitivas las listas de contribuyentes que tienen derecho á ser sorteados para en unión del Ayuntamiento constituir la Junta de asociados y que se celebre sesión extraordinaria para proceder al sorteo.

*Día 17, extraordinaria.*

En la extraordinaria de hoy se procedió con las formalidades de ley al sorteo por secciones de los 12 Vocales que en unión de este Ayuntamiento han de constituir la Junta de asociados en el corriente año, acordando se hiciera saber á los sorteados para su aceptación.

*Día 20.*

La de este día es negativa por la falta de asistencia de número suficiente de Sres. Concejales.

*Día 27.*

Se acordó designar local para constituir el Colegio electoral, siéndolo el edificio Casas Consistoriales, á donde se convoca á los electores para que concurren á votar y señalando el propio local para la presentación de propuestas de Interventores y demás actos.

Se dió cuenta de haber satisfecho en la Tesorería de Hacienda la cantidad de 3.680 pesetas 60 céntimos y que no habiendo publicado la Administración de Propiedades e Impuestos el cupo que en el presente año corresponda á este pueblo y debiendo ser el que inicia la ley del Presupuesto general del Estado en el corriente año, ó sea el de 3 pesetas 50 céntimos por habitante, como máximo en pueblos que tengan más de 1.000 y no pasen de 5.000 habitantes, teniendo esta población 3.926 según el último censo oficial de 1877, le corresponde anualmente de cuota por dicho concepto 13.741 pesetas, más por razón de sal la cantidad que viene pagando de 981 pesetas 48 céntimos, siendo por consiguiente la cuarta parte de ambas la expresada cantidad pagada de 3.680 pesetas 62 céntimos, quedando aprobada la cuenta de gastos causados con motivo de la Comisión á realizar aquellos pagos.

Quedó enterada la Corporación de consignar en el presupuesto general del Estado la cantidad de 3.000 pesetas con destino á la terminación de los estudios facultativos de la carretera de Palencia á Castrojeriz, que pasa por esta villa.

También quedó enterada de la cantidad que debe satisfacer este Ayuntamiento por razón del 10 por 100 del total importe que se con-

signa en el plan general de aprove-

chamientos de pastos y leñas y por lo que hace el monte de esta villa.

También quedó enterada del Boletín Oficial, núm. 46, en el que se publica la relación de pueblos que han solicitado exención de terrenos de la desamortización civil, en virtud de la última ley denominada dehesas boyales, aparece tener presentada instancia á este efecto el pueblo de Astudillo.

Se acordó devolver al Jefe del Instituto Geográfico y Estadístico, que después de haberle remitido le reclama, las operaciones del censo de población últimamente formado. Quedó enterada la Corporación de la devolución con la correspondiente aprobación por la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito y corriente año, acordando pasar dicho documento á la Administración Subalterna de Hacienda de esta villa, á donde corresponde archivar, aprobando la cuenta de gastos para su remisión.

Se acordó quedar sobre la mesa las cuentas de caudales correspondientes á los ejercicios de 1866 á 67 al 1872 al 73; que para amenizar algún tanto en los próximos días de feria que se celebra en esta población los días del 14 al 17 del actual, proporcionando al público alguna distracción y recreo con colocación de cucañas, premios, orquesta de viento y una corrida ó lidia de novillos en el último día, nombrando para ello Comisión al efecto.

Se acordó adquirir de la ferretería de D. Germán de Guzmán, de Palencia, unas puertas de hierro con destino al actual Campo Santo de esta villa.

Se acordó enajenar en pública licitación espiga de cebada decomisada á varias personas por contravenir bandos de buen gobierno, y que el precio se entregue á la Directora del Hospital de esta villa, con destino á la Beneficencia del mismo.

Se prestó aprobación á la distribución de fondos á satisfacer obligaciones del presente mes y el anterior, acordando remitirles á la Contaduría de fondos provinciales.

Se acordó se constituya la Junta municipal dentro del término y solemnidad legal; que se arreglara el cuadro donde está colocado el retrato de D.ª Isabel II, por estar deteriorado el dorado, y la confección de un escudo de armas de la población para colocarle en la Secretaría; que se procediera al arreglo del piso del local Escuela pública de niños de esta población por su grave estado de deterioro, y últimamente se acordó que los fondos procedentes de la Administración del impuesto de consumos se trasladaran á la caja donde se custodian los de municipales, puesto que en ella existe un departamento con sus correspondientes llaves que hoy se halla



vacio, por no ofrecer el arca de la planta baja las seguridades debidas.

#### *Día 3 de Setiembre.*

Se acordó la aprobación de la distribución de fondos para satisfacer obligaciones de este Municipio en el corriente mes.

#### *Día 10.*

En este día fué negativa la sesión por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

#### *Día 17.*

Se acordó que los ganaderos de esta población satisfagan en la oficina de la Sección de Fomento la suma de 41 pesetas para pago de la cuota que se les señala por la Asociación general de Ganaderos del Reino, por lo correspondiente al último año de 1887 á 88, y que se satisfaga á D. Julian Penche la cantidad de 20 pesetas como remuneración de servicios prestados en expedientes de apremio contra deudores á esta Administración de Consumos.

#### *Día 24.*

Se acordó conceder estudios gratuitos en el Instituto de 2.ª enseñanza de esta localidad y en concepto de alumno, al joven José Purriños Muñoz.

Se acordó nombrar Depositario de los fondos del Pósito de esta villa al Concejal D. Pedro Abad, haciéndose cargo de los fondos del mismo.

Se dió cuenta de la Real orden de 23 de Agosto último, por la que se deniega á este Ayuntamiento la autorización para transigir un pleito con D. Nemesio Cuadrado por reclamación de 1.600 escudos con el interés de un 6 por 100, acordando hacerlo saber al interesado; de otra comunicación transcribiendo otra Real orden del Ministerio de Fomento de fecha 14 del actual resolviendo no haber lugar al recurso de queja interpuesto por D. Tirifilo Delgado en nombre del Ayuntamiento de esta villa contra la providencia dictada por el Gobierno civil de Palencia en 7 de Diciembre anterior, que declaró la no admisión de la demanda contencioso-administrativa contra otra por multa y responsabilidades á consecuencia de abusos cometidos con motivo del aprovechamiento de productos del monte de esta villa y punto del Cotorro de la Peña, y en su consecuencia se condena al citado Ayuntamiento al pago de la multa de 80 pesetas, ingresando además en los fondos municipales 50 pesetas y en éstos y en la Tesorería de provincia otras 80 pesetas en la proporción de un 90 y un 10 por 100 respectivamente, acordando cumplirla é instruir el oportuno expediente.

Se acordó satisfacer 130 pesetas 75 céntimos, gastos causados con motivo de las últimas elecciones para Diputados provinciales y otra cuenta de 198 pesetas 25 céntimos presentada por la Comisión de fes-

tejos en los días de la última feria de esta población; que se instruya el oportuno expediente previo reconocimiento del puente sobre las aguas del Pisuerga en este término, con objeto de su reposición, mediante el grave deterioro, según lo acordado por la Comisión provincial en sesión de doce de este mes; que se proceda á la recaudación del trigo del Pósito que se halla en poder de los deudores y abrir las paneras para su ingreso, y últimamente reconocerse el viñedo de esta población para ver si el fruto está sazonado para acordar lo conveniente acerca de la recolección.

#### *Día 27.*

En la extraordinaria de este día se dió cuenta del apremio que contra este Ayuntamiento expidió la Delegación de Hacienda de la provincia, reclamando la cantidad de 2.799 pesetas 30 céntimos por el primer trimestre de consumos del corriente año, acordando presentar al Comisionado la carta de pago á fin de que se alce el apremio, pues en ella consta haber ejecutado el acuerdo de esta Corporación del 27 de Agosto último, satisfaciendo dicho primer trimestre, importante 3.680 pesetas 62 céntimos incluso el cupo de sal, máximum que según la primera parte del art. 10, disposición 2.ª de la vigente ley de Presupuestos generales del Estado de 7 de Julio próximo pasado por la que y su adjunta sobre alcoholes se privó á los Ayuntamientos de percibir el impuesto que se venía cobrando por aguardientes y licores, pues de conformidad con esas disposiciones y escala de ellas, el tipo máximum que puede corresponder á esta población de 3.926 habitantes según el censo de población de 1877, de 3.626 en el formado á principio del corriente año y aprobado por la Superioridad, á razón de tres y media pesetas por habitante, tomándose por base esa de mayor número de habitantes, no puede exceder de 13.741 pesetas al año y siendo el cupo de sal que se viene satisfaciendo en cantidad anual de 981 pesetas 48 céntimos, la 4.ª parte de esas partidas que corresponde al trimestre no puede exceder de 3.680 pesetas 62 céntimos que ha solventado este Ayuntamiento por el concepto que le pide.

#### *Día 1.º de Octubre.*

Se aprobó la distribución de fondos á satisfacer obligaciones de este Municipio durante este mes.

Se acordó nombrar peritos propietarios para que reconociendo el fruto del viñedo de esta villa, puesto que ya lo habían verificado los individuos de Ayuntamiento, fijar el día en que había de procederse á la recolección de la uva.

Se acordó interponer recurso en queja ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en defensa de los intereses que la ley confía á los Ayun-

tamientos, mediante á la insistencia del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia para exigir de este Ayuntamiento las 2.799 pesetas 30 céntimos por el primer trimestre de consumos después de tener satisfechas las 3.680 pesetas 62 céntimos.

Se acordó también satisfacer una cuenta de 220 pesetas á D. Francisco Ercilla por la madera, su colocación, albañilería y yeso, todo empleado en el solar de la habitación Escuela pública de niños de esta villa.

#### *Día 8.*

La ordinaria de este día no pudo tener efecto por la falta de asistencia de suficiente número de Señores Concejales.

#### *Día 15.*

Se acordó aprobar la cuenta presentada por el Sr. primer Teniente Alcalde de los gastos causados con motivo del personal empleado para la guarda del viñedo; aprobándose también otra cuenta importante 82 pesetas y acordando su pago á Don José Pérez Nava por trabajos empleados de carpintería y decorado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se acordó haber por presentada una instancia por D. Isaác Manrique Castrillo, admitiéndole la vecindad en esta población y á su tiempo surta los efectos legales; se nombró perito á D. Elías Moreno Villoldo para practicar como Agrimensor el aforo y reconocimiento general del vino recolectado en la última cosecha en esta población; que se satisfaga una cuenta de siete pesetas á D. Cayetano Monset, por reteñir la tela del dosel para el cuadro de S. M. la Reina Regente, colocado en el Salón de Sesiones; que se abone á D. Vicente Suárez la cantidad de 20 pesetas por la confección de un escudo de armas colocado en la Secretaría, dorado del cuadro, así como el arreglo y también dorado del cuadro en que está colocado el retrato de D.ª Isabel II, y que se adquieran de D. Mariano Castaño Plaza, de esta vecindad, 60 quintales de carbón mineral para la calefacción de la Secretaría y demás dependencias de este Ayuntamiento, al precio de dos pesetas quintal.

#### *Día 22.*

En la ordinaria de este día no pudo tomarse acuerdo por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Concejales.

#### *Día 29.*

Quedó enterada la Corporación de una comunicación de la Directora general del Real Noviciado de las Hijas de la Caridad de Madrid, en que se participa el traslado de la Superiora de este Hospital y nombrando para sustituirla á otra Señora de su clase. Quedó también enterada de haber satisfecho el Apoderado de este Ayuntamiento en Palencia y de los fondos que obraban

en su poder la cantidad de 2.280 pesetas para pago á cuenta de lo que adeudaba este Ayuntamiento por contingente provincial; quedó enterada de una correspondencia particular de D. Elías Moreno Villoldo en que participa aceptar el cargo de perito Agrimensor para el reconocimiento ó aforo del vino de la última cosecha en esta población.

Se acordó el ahitamiento de las eras y soto titulado del Obligado, prohibiendo la entrada de los ganados á fin de evitar daños.

Por el Sr. Presidente se manifestó que por faltas en el desempeño de su cargo como guarda municipal, había separado á Joaquín Aguado de la Torre, y en uso de las facultades que le concedía la ley había nombrado para reemplazarle al vecino de esta villa Marcelino Castrillo Husillos, acordando la Corporación por bien hecha la separación y nombramiento de dichas personas.

Se acordó proceder al apremio de 2.º grado contra los deudores del Pósito de esta villa; que de la factura presentada por D. José Pérez Nava de 82 pesetas, importe de obra ejecutada para la Secretaría y Archivo, como quiera que el capítulo de presupuesto municipal vigente referente á esas obras solo pueden satisfacerse 37 pesetas, restando que satisfacer 45 para el completo pago de esa factura, acordando que ese exceso se satisfaga por la Administración de Consumos á cargo de este Ayuntamiento; acordándose también solicitar del Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia la competente autorización para la entrada de los ganados lanares y cabríos en el de esta villa para aprovechamiento de los pastos de la presente temporada y abonando la cantidad correspondiente de 223 pesetas, importe del 10 por 100 de dichos aprovechamientos, nombrándose Comisión para evacuar estos asuntos.

#### *Día 5 de Noviembre.*

Se aprobó la distribución de fondos á satisfacer obligaciones de este Municipio en el presente mes.

Se acordó nombrar dos Letrados para informar sobre si es ó nó beneficioso á este Ayuntamiento como entidad jurídica de los fondos que administra, que continúe en procedimiento contencioso-administrativo la demanda interpuesta en 19 de Octubre de 1886 por este Ayuntamiento contra la Real orden de 13 de Agosto del propio año, sobre pago de las cédulas personales sobrantes del año de 1882 á 83, suministrando los datos necesarios á dichos Letrados.

#### *Día 12.*

Se acordó que en virtud de la licencia adquirida del Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia y haber satisfecho el importe de 223 pesetas del 10 por 100 para el aprovechamiento de los pastos del mon-



te de esta villa en la presente temporada, que desde luego pueda penetrar la ganadería lanar en referido monte para el aprovechamiento de sus pastos, aprobándose una cuenta presentada por los Señores Concejales D. Manuel Rodríguez y D. Pedro Abad, por gastos causados con motivo del viaje y estancia en la Capital.

#### Día 19.

Se acordó en vista de una comunicación del Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, que se remitan los datos que se piden sobre el particular y al propio tiempo la correspondiente súplica al mismo Centro ó Superioridad para que se dé en ella por terminado el expediente, en atención á que incoado para la construcción de un Cementerio y siendo la base de la Real orden de 19 de Mayo de 1882 que preceptuaba hallarse el emplazamiento de dicho Cementerio á un kilómetro de esta población por ser menor de 5.000 habitantes, y conviniendo á este Municipio y colectividad que dicho emplazamiento sea más próximo á la población ó á 500 metros de ella como autoriza la Real orden de 16 de Julio último, puesto que la población es de 3.926 habitantes según el censo oficial de 1877 y de 3.616 según el último formado hace tres meses, y en su consecuencia se remita para ultimarle previo los nuevos antecedentes que haya que unir á él, al Gobierno civil de la provincia.

Se acordó satisfacer en la Tesorería de Hacienda la cantidad de 3.680 pesetas 62 céntimos por el 2.º trimestre del corriente ejercicio que corresponde satisfacer por el impuesto de consumos, comisionando para ello á los Sres. Concejales Don Maximiliano Castrillo y D. Pedro Zamora.

Quedó enterada la Corporación del acta que levantó el Capataz de cultivos de esta demarcación de haber hecho entrega á la Comisión de este Ayuntamiento para el aprovechamiento de pastos del monte de la misma.

#### Día 26.

Se dió cuenta por D. Maximiliano Castrillo de haber verificado el pago de 3.680 pesetas 62 céntimos en el Banco de España por el 2.º trimestre por consumos del actual ejercicio, de esta población, exhibiendo la carta de pago, así como también de otra satisfecha en la Tesorería de la Diputación provincial por cantidad de 2.554 pesetas, más otras tres satisfechas por igual concepto del contingente provincial por cantidad de 2.280 pesetas una, de 1.425 otra y de 950 pesetas la tercera, de lo que quedó enterada la Ilma. Corporación, quien aprobó á su vez la cuenta de gastos causados con motivo del viaje y estancia á verificar dichos pagos, y últimamente se nombró en Comisión

á D. Antonio Castaño y D. Pedro Abad para la entrega de los mozos sorteables del último reemplazo en la Caja de la Zona militar de la provincia.

#### Día 3 de Diciembre.

Se aprobó la distribución de fondos á satisfacer obligaciones de este Municipio durante expresado mes.

Se acordó dar cumplimiento á la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre último, referente á la división de los distritos municipales en los Colegios correspondientes; que siendo de absoluta necesidad y urgencia inmediata para el abrigo é higiene de las Salas de enfermos y personas que de día y noche se hallan al cuidado de ellos en el Hospital municipal de esta villa la colocación de una puerta en la escalera principal de dicho Establecimiento, colocación de nuevos bastidores con cristales al cierre de la galería, arreglo de los bastidores viejos, colocación de cristales que faltaren y arreglo de las demás puertas de indicado local y que su importe se pague del artículo único, capítulo 10 del presupuesto ordinario de la Administración de impuestos de consumos que no se halla afecto al pago de cuotas del Tesoro ni á recargos municipales.

Se acordó la formación de reglamento para el gobierno interior del Hospital municipal de esta villa, comisionando para la redacción del mismo á los Sres. Concejales Don Maximiliano Castrillo, D. Maximiliano Palacín y D. Eugenio Ortega.

Se acordó acceder á los deseos de D. Ceferino Díez de donar gratuitamente al Colegio de niñas mayores que bajo la advocación de San José se halla establecido en uno de los locales del Hospital municipal de esta villa, dirigido por las Hijas de la Caridad, una imagen de talla en madera, que representa la Presentación de la Virgen María en el templo, con sus correspondientes andillas para la conducción de la misma en procesión, también de madera tallada y dorada; y últimamente se acordó que teniendo en consideración el mal estado de muchas de las calles y con especialidad las entradas de esta población, se atienda á su recomposición por prestación personal y si fuere preciso pagar algún obrero para la colocación de piedra, se haga con cargo al capítulo correspondiente.

#### Día 7.

En la extraordinaria de este día y de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la vigente ley Municipal y la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último, se acordó dividir este término municipal en tres Colegios electorales; hacer pública la división en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por medio de edictos en la localidad á

los efectos del art. 38 de la ley Municipal é instruir el oportuno expediente al objeto indicado.

#### Día 10.

En la ordinaria de este día se acordó autorizar á los vecinos de esta villa para cortar y traer las leñas del monte de la misma y punto denominado de las Casillas, puesto que se tenía el correspondiente permiso del Sr. Ingeniero Jefe de Montes y que se procediera á la rectificación del empadronamiento de los vecinos de este término municipal.

#### Día 17.

Quedó enterada la Ilma. Corporación de la circular de la Delegación de Hacienda de esta provincia, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL del día 14 del propio mes, insertando el cupo que á cada pueblo de esta misma provincia se les señala por el concepto de impuestos de consumos y de sal, y que ha de satisfacerse en el corriente año económico de 1888 á 89, en la que se consigna que la cantidad que corresponde satisfacer á esta población por ambos conceptos es la de 14.722 pesetas 50 céntimos.

Por los Concejales D. Manuel Rodríguez y D. Antonio Castaño, se dió cuenta detallada de las personas que sacaron papeleta para ir por leña á la roza, habiendo obtenido un producto de 412 pesetas, de lo que quedó enterada la Ilustrísima Corporación.

Se acordó prestar aprobación á la cuenta de gastos causados por Don Antonio Castaño y D. Pedro Abad con motivo del viaje á la Capital á efectuar el ingreso en Caja de los soldados del corriente año en la Caja de la Zona militar de Palencia, y últimamente se acordó proceder al deslinde de fincas de personas que aparecen como deudores por contribución territorial, tanto vecinos como forasteros, por lo correspondiente al ejercicio de 1887 á 88, según relación del Recaudador.

#### Día 24.

Se acordó haber por presentada una instancia de D. Maximiliano Castrillo, solicitando rectificación de su débito por consumos sobre el vino.

Se acordó prestar aprobación al reglamento para el orden interior del Hospital municipal de esta villa, y últimamente que se abone como gratificación y por trabajos extraordinarios que viene prestando el personal de Secretaría trabajando de noche con la cantidad de 25 pesetas.

#### Día 31.

Se acordó formar en esta sesión las listas de las personas que tienen derecho á ser electores en la de Compromisarios para Senadores.

Que se proceda por la Comisión permanente de Hacienda á la confección del presupuesto adicional

para refundir en el ordinario del corriente año.

Y últimamente se prestó aprobación al padrón general de vecinos, tomados últimamente en esta localidad y que quede expuesto en Secretaría para que dentro del término legal pueda ser examinado por quien lo tuviese por conveniente, y presentar reclamaciones contra el mismo.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Ilustrísima Corporación en sesión de este día.

Astudillo 18 de Marzo de 1889.—  
V.º B.º—El Alcalde, Manuel Martínez.—El Secretario, Manuel Arrate Castaño.

### Anuncios particulares.

#### Á LOS AYUNTAMIENTOS.

D. Antonio Soto y Marugán, Jefe de Negociado en la Dirección general de Contribuciones, y autor del *Método fácil y sencillo para formar los repartos de la contribución territorial*, tiene á disposición de los Ayuntamientos de esta provincia *Tablas de gravamen manuscritas á los tipos de 15'3868, 17'3664, 20'10 y 22'8370 por 100, á los cuales ha salido gravada la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana, según el BOLETÍN OFICIAL de la misma de 10 del actual.*

El precio de cada una de estas Tablas es el de una peseta por cada tipo de gravamen.

Sirve asimismo por una peseta Tablas de recargos municipales á vecinos; y por igual precio las de forasteros, siendo preciso para éstas determinar el premio de cobranza asignado al Recaudador de la respectiva zona.

Los pedidos se harán al autor en Madrid, calle de Gravina, núm. 20, 3.º, derecha, quien á vuelta de correo se encargará de servirlos, siempre que al hacerlos se haya acompañado su importe.

#### PASTOS EN RENTA.

Se arriendan por uno ó más años los de invierno y verano que tiene el coto de San Salvador del Moral, sito en esta provincia, á seis leguas de la Capital y media de la estación de Quintana, cruzado por la carretera de Valladolid á Burgos.

Tiene aguas abundantes del río Arlanza, de arroyo y fuentes, varios corrales y tenadas para ganados y casa para los pastores.

Del precio y condiciones darán razón en el escritorio de D. Juan Monedero, calle Mayor principal, núm. 107, en Palencia. 1—8

#### LIMPIEZA DE ARROYOS.

Se trata de verificar la del arroyo mayor de Fuentes de Valdepero, consiste su longitud en 5.280 metros, sus dimensiones son de cuatro metros de anchura por uno y medio de profundidad, terminando en forma de canal. Las personas que deseen interesarse en la ejecución de esta obra, pueden enterarse de las condiciones y precio de ella de los individuos de la Comisión de propietarios, establecida en dicho pueblo con este objeto. 4—8